

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 286/2013.**

A la : Comisión Permanente de Presupuesto.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución mediante la cual se apodera a la Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la Republica para invitar al Ministro de Obras Publicas y cualquier otro funcionario que estime conveniente a una reunión ordinaria para recibir las informaciones y explicaciones respecto del elevado y la carretera de entrada a Moca.

Referencia : Oficio No.**011115**, de fecha 20-09-2013 Exp. (**01622-2012-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución mediante el cual se apodera a la Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la Republica para invitar al Ministro de Obras Publicas y cualquier otro funcionario que estime conveniente a una reunión ordinaria para recibir las informaciones y explicaciones respecto del elevado y la carretera de entrada a Moca.

**SEGUNDO:** Este proyecto de Resolución fue presentado por el señor **José Rafael Vargas Pantaleón**, Senador de la República por la Provincia Esppailat.

#### **Facultad Legislativa Senatorial:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: **“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”**

#### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: **“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.**

#### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010;
- 2) La Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06;
- 3) La Ley 311-12, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2013;
- 4) El Reglamento Interno del Senado, aprobado el 12 de agosto del año 2010.

#### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Al respecto señalamos que dada la naturaleza de dicha resolución que es la de apoderar a la **Comisión Permanente de Presupuesto del Senado de la Republica** para invitar al Ministro de Obras Publicas y cualquier otro funcionario que estime conveniente a una reunión ordinaria para recibir las informaciones y explicaciones respecto del elevado y la carretera de entrada a Moca; es preciso señalar, que al momento ser apoderado este para dar la opinión al respeto, la resolución ya fue acogida por el pleno y conformada.

Por lo que no tenemos opinión en cuanto a su conformación, no obstante, del informe final que emane de la investigación realizada, este departamento si así lo considera la comisión especial puede colaborar con su elaboración en cuanto a los elementos técnicos que sean pertinentes.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**

**Director.**